



# Guía de Atención para entes externos de control

**Proceso**  
**Evaluación Independiente**  
**Versión 4**  
**23/08/2023**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE ATENCIÓN PARA ENTES EXTERNOS DE CONTROL	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 23/08/2023	Código: G-C-EIN-02

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>OBJETIVO .....</b>	<b>4</b>
<b>ALCANCE .....</b>	<b>4</b>
<b>MARCO NORMATIVO .....</b>	<b>5</b>
<b>¿QUIÉNES SON LOS ENTES EXTERNOS DE CONTROL? .....</b>	<b>5</b>
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR.....	5
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PGN .....	6
DEFENSORIA DEL PUEBLO – DDP* .....	6
PERSONERIAS MUNICIPALES – PERSO* .....	6
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CGN.....	6
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FGN .....	6
<b>POLÍTICAS DE OPERACIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>GENERALIDADES .....</b>	<b>7</b>
ATENCIÓN CONJUNTA DE REQUERIMIENTOS .....	7
ENLACE ATENCIÓN ENTES EXTERNOS DE CONTROL.....	7
FLUJO DE ENTES DE CONTROL .....	7
<b>TIPIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS DE ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS.....</b>	<b>8</b>
Actuaciones especiales: .....	8
Auditoría de cumplimiento CGR .....	8
Auditoría de desempeño CGR:.....	8
Auditoría Financiera CGR: .....	8
Comunicación de carácter informativo:.....	9
Control de advertencia: .....	9
Convocatoria a reunión, citación y/o conciliación extrajudicial:.....	9
Devolución de requerimientos: .....	9
Exhortación al cumplimiento de orden judicial: .....	9
Indagaciones preliminares: .....	9
Requerimiento especial: .....	9
Requerimiento proceso auditor:.....	9
Requerimientos procesos disciplinarios:.....	10
Solicitud de información entre autoridades: .....	10
Supervigilancia al derecho de petición: .....	10
Traslado Derecho de Petición: .....	10
<b>TÉRMINOS DE RESPUESTA.....</b>	<b>10</b>



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE ATENCIÓN PARA ENTES EXTERNOS DE CONTROL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 23/08/2023	Código: G-C-EIN-02

**PRESENTACIÓN DE INFORMES ..... 11**

**ATENCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES..... 12**

**ATENCIÓN DE AUDITORÍAS, ACTUACIONES ESPECIALES E INDAGACIONES PRELIMINARES ..... 13**

1. **INSTALACIÓN..... 14**

2. **EJECUCIÓN..... 14**

3. **OBSERVACIONES..... 14**

4. **CIERRE Y POSTERIORES..... 14**

**SOLICITUD DE PRÓRROGAS O MESAS DE TRABAJO ANTE ENTES EXTERNOS DE CONTROL ..... 16**



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>GUÍA DE ATENCIÓN PARA ENTES EXTERNOS DE CONTROL</b>	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso: Evaluación Independiente</b>	
Versión: 4	Vigencia: 23/08/2023	Código: G-C-EIN-02

## INTRODUCCIÓN

Las Oficinas o Unidades de Control Interno dentro de las organizaciones públicas desempeñan un papel muy importante como asesor, evaluador, integrador y dinamizador del sistema de control interno, en el marco de cumplir sus funciones, puesto que éstas van direccionadas para proponer acciones dirigidas a mejorar la cultura organizacional y, por ende, a contribuir con el cumplimiento de los fines del Estado. (Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP<sup>1</sup>).

Es por ello que, a partir de los ejercicios de seguimiento y evaluación independiente que se deben aplicar dentro las entidades y que posteriormente se constituyen en informes que son fuente de información para la toma de decisiones, y como lo expone el DAFP en la Guía Rol de las Oficinas o Unidades de Control Interno, al contribuir con los hechos, datos y un análisis sistemático, además de una mirada independiente, ya que al no participar de manera directa en la gestión institucional cuentan con elementos de juicio donde a partir de la recolección de la información ya mencionada, se permite generar observaciones, recomendaciones y alertas con enfoque preventivo, elemento fundamental que posibilita incrementar la eficiencia y efectividad del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De este modo, la presente guía, desarrollara uno a uno los puntos correspondientes al rol de relacionamiento con entes externos de control dentro del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, además atendiendo las normas encargadas de coordinar con las diferentes áreas o procesos, a fin de establecer los cursos de acción que permitan hacer una correcta identificación de las instancias de la tercera (3<sup>a</sup>) línea de defensa, para que en adelante tal coordinación sea para el análisis de información, a fin de optimizar las evaluaciones y seguimientos que se propongan en los procesos, programas o proyectos claves de la entidad, permitiendo a la entidad tener un monitoreo constante y con enfoque preventivo.

## OBJETIVO

Establecer parámetros en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la gestión de los requerimientos allegados por los entes externos de control del Estado, a fin de atender de manera oportuna, integral y pertinente cada una de las solicitudes.

## ALCANCE

Define criterios para la atención de requerimientos, auditorías, actuaciones especiales, indagaciones preliminares, funciones de advertencia, inspecciones y presentación de informes, desde la recepción de las solicitudes hasta la remisión de estas y su atención.

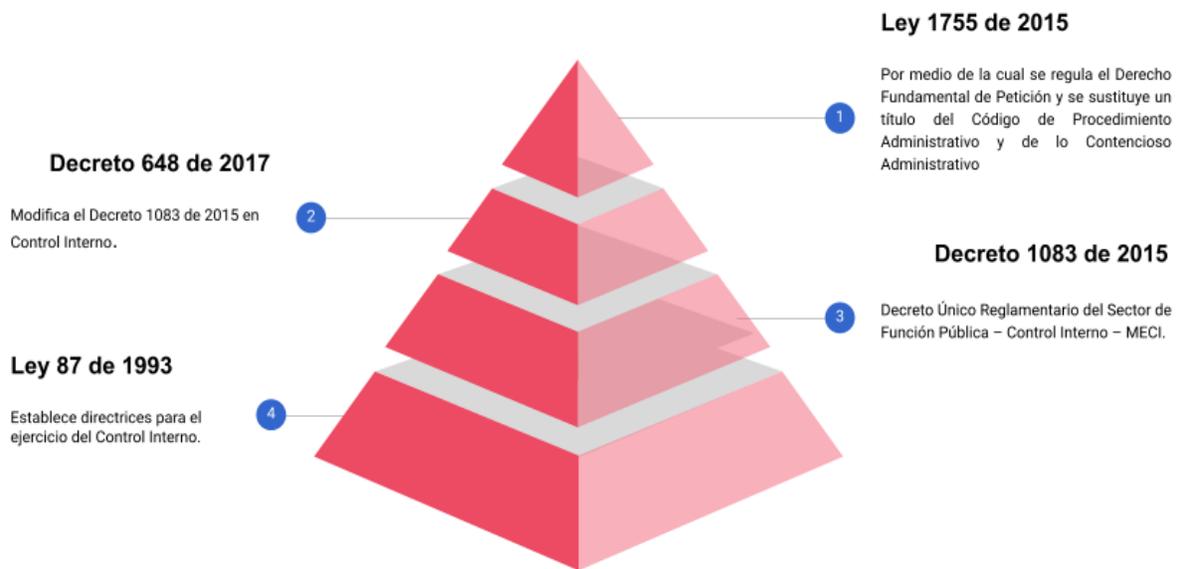
<sup>1</sup> Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces. DAFP versión 3, noviembre 2022.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>GUÍA DE ATENCIÓN PARA ENTES EXTERNOS DE CONTROL</b>	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso: Evaluación Independiente</b>	
Versión: 4	Vigencia: 23/08/2023	Código: G-C-EIN-02

## MARCO NORMATIVO

Se precisa que la Oficina de Control Interno – OCI, dentro de la entidad actúa bajo el rol como enlace entre los entes externos de control y la misma entidad, con el fin de facilitar el flujo de información con dichos organismos considerando la estructura, alcances y competencias de las dependencias que componen el Ministerio.

**Ilustración 1.** Conformación de los lineamientos legales ante la atención del cumplimiento del rol de atención los entes externos de control.



**Fuente:** Elaboración propia. OCI, 2023.

## ¿QUIÉNES SON LOS ENTES EXTERNOS DE CONTROL?

Se entiende por entes externos de control a aquellos organismos a los que la Constitución Política les confiere las funciones relacionadas con el control disciplinario, fiscal y contable; y no están adscritos ni vinculados a las Ramas del poder público.

Para la OCI del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el flujo de atención especializado para estos organismos, se consideran como entes externos de control los siguientes:

### **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – CGR**

La Contraloría General de la República es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos además de contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>GUÍA DE ATENCIÓN PARA ENTES EXTERNOS DE CONTROL</b>	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	<b>Proceso: Evaluación Independiente</b>	
Versión: 4	Vigencia: 23/08/2023	Código: G-C-EIN-02

### **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PGN**

La Procuraduría General de la Nación es la Entidad que representa a los ciudadanos ante el Estado y quien ejerce el control disciplinario; por lo tanto, es la entidad encargada de iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del estado. Es el máximo organismo del Ministerio Público, conformado además por la Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales.

### **DEFENSORIA DEL PUEBLO – DDP\***

La Defensoría del Pueblo es la entidad encargada de ejercer control, orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes, entidades de carácter privado o público.

### **PERSONERIAS MUNICIPALES – PERSO\***

Las personerías municipales, son organismos de control y vigilancia de las respectivas entidades territoriales, que ejercen la función de Ministerio Público y que están encargadas de la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en su jurisdicción, así como de ejercer el control disciplinario en el municipio, la guarda del interés público y de los principios del Estado Social de Derecho y del adelanto del control social de la gestión pública.

### **CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CGN**

La Contaduría General de la Nación es el organismo técnico de regulación de la contabilidad para el sector público en el país, que en desarrollo del mandato constitucional y legal es responsable de determinar las políticas, principios y normas de contabilidad que deben regir en el país para el sector público.

### **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – FGN**

La Fiscalía General de la Nación es la entidad encargada de investigar y acusar ante los juzgados y tribunales competentes a quienes se presume han cometido algún delito que atente contra la vida, la seguridad o los bienes de otro. (la OCI del Ministerio cataloga a la FGN dentro del Flujo de entes externos de control por la relevancia de sus comunicaciones; efectuando la claridad que la FGN conforme el capítulo sexto de la Constitución Política de Colombia de 1991, es una entidad perteneciente a la Rama Judicial).

## **POLÍTICAS DE OPERACIÓN**

La OCI, tiene el papel de facilitar la comunicación entre la entidad y los diferentes entes externos de control anteriormente referidos, y verifica aleatoriamente por muestreo la calidad de la información suministrada por las dependencias responsables de brindar respuesta, de acuerdo con las políticas de operación que se presentaran a continuación.

Es importante resaltar, que la OCI, desde sus funciones y el alcance de las mismas NO puede contribuir a la consolidación u emisión de la respuesta (según lo establecido por el Parágrafo del artículo 12 de la



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	<b>GUÍA DE ATENCIÓN PARA ENTES EXTERNOS DE CONTROL</b>	
	<b>Proceso: Evaluación Independiente</b>	
Versión: 4	Vigencia: 23/08/2023	Código: G-C-EIN-02

Ley 87 de 1993<sup>2</sup>); asimismo, desde el control que ejerce la OCI, se cuenta con la potestad de brindar asesoría y generar alertas oportunas a los líderes de los procesos, enlaces y responsables del suministro de la información para propender la entrega de información pertinente y de calidad que corresponda a la atención de las solicitudes de los entes externos de control, y con el fin de que éstas sean atendidas oportunamente dentro de los términos establecidos.

En esta Guía, se relacionan los lineamientos de gestión frente a la atención de requerimientos escritos, funciones de advertencia, atención de auditorías o visitas especiales y el reporte de información a los entes externos de control del Estado Colombiano.

## GENERALIDADES

### ATENCIÓN CONJUNTA DE REQUERIMIENTOS

Para los requerimientos que impliquen más de una dependencia, la dependencia líder desde el momento de la reasignación involucrará a cada una de las dependencias su participación para brindar respuesta. Por lo tanto, la dependencia que tenga mayor número de preguntas o requerimientos asignados será la responsable de consolidar la respuesta.

### ENLACE ATENCIÓN ENTES EXTERNOS DE CONTROL

Hace referencia a la asignación de un profesional desde cada una de las direcciones y/o dependencias del Ministerio con capacidad de firma, para facilitar la atención oportuna y comunicación asertiva entre la OCI y la misma, además permitir el flujo de información relacionado a temas de entes externos de control, esta figura deberá ser asignada al inicio de cada vigencia por el Directivo con capacidad de firma en cada una de las dependencias y/o direcciones del Ministerio.

### FLUJO DE ENTES DE CONTROL

Consiste en la administración independiente de comunicaciones oficiales remitidas de manera puntual por los diferentes entes externos de control o traslados por competencia desde otras entidades con la intención de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por las normatividad vigente y las características especiales que enmarcan dichos procesos o controles propios de la vigilancia externa que estos realizan sobre el Ministerio, para lo cual se solicita la información a las dependencias según el caso, dado que las mismas se identifican de forma especial en comparación a la generalidad que se brinda a los derechos de petición tal cual lo señala la Ley 1755 de 2015.

En cumplimiento de las disposiciones del Gobierno Nacional en materia de Cero Papel y Austeridad del Gasto Público, la impresión de los antecedentes deberá realizarse de forma racional y no podrán ser exigidos como insumos para la suscripción de la respuesta de los requerimientos. Los antecedentes podrán ser consultados en el gestor documental, o bajo préstamo de las unidades documentales

---

2. "PARÁGRAFO. En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones."



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE ATENCIÓN PARA ENTES EXTERNOS DE CONTROL	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 23/08/2023	Código: G-C-EIN-02

custodiadas por la unidad de Archivo que corresponda.

El Despacho de la(el) Ministra(o) podrá disponer otras directrices que no estén señaladas en la presente guía para garantizar la atención de comunicaciones oficiales a entes externos de control.

La OCI si conociera pruebas sobre denuncias que fuesen allegadas o evidenciadas en los procesos de respuestas de requerimientos ante entes externos de control, auditoría interna y/o seguimientos programados, en cumplimiento del artículo 9 de Ley 1474 de 2011, la Directiva Presidencial 01 del 18 de febrero de 2015 y los artículos 62<sup>3</sup>, 90<sup>4</sup> y 151<sup>5</sup> del Decreto 403 de 2020, le compete a la OCI generar el reporte ante los organismos de control respectivos con las denuncias y su clasificación de presuntas incidencias (disciplinarias, fiscales o sobre posibles actos de corrupción), dependiendo de alcance del hecho se compulsara ante el organismo competente.

En caso de presentarse incidencias penales, se obrará la respectiva denuncia por medio de la Oficina Asesora Jurídica – OAJ, como representante judicial del Ministerio.

## TIPIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS DE ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS

**Actuaciones especiales:** El objeto principal de esta diligencia es reproducir el hecho materializado de presunto incumplimiento, atendiendo a las circunstancias modo o de forma que señalen las versiones, peritajes y demás pruebas al alcance del ente externo de control, con el fin de comprobar la realidad de lo ocurrido y desde dicho resultado tomar decisiones que enmarquen la formalización o desvirtualización de los procesos.

**Auditoría de cumplimiento CGR<sup>6</sup>:** “...es la evaluación independiente, sistemática y objetiva mediante la cual se recopila y obtiene evidencia para determinar si la entidad, asunto o materia a auditar, cumple con las disposiciones de todo orden, emanadas de Organismos o Entidades competentes que han sido identificadas como criterios de evaluación”.

**Auditoría de desempeño CGR:** “...es una revisión independiente, objetiva y confiable de la gestión fiscal y de los resultados e impactos de la administración pública, con el fin de determinar si las políticas, programas, planes, proyectos, acciones, sistemas, operaciones, actividades u organizaciones de los sujetos vigilados operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia u eficacia; y si existen áreas de mejora.”.

**Auditoría Financiera CGR:** “...es el examen independiente, efectivo y confiable de la información financiera y presupuestal que permite determinar, en el caso de un sujeto de control y vigilancia fiscal, si sus estados financieros y su presupuesto reflejan razonablemente los resultados, los flujos de efectivo u otros elementos que se reconocen, se miden y se presentan en los mismos. Así mismo, comprobar que

<sup>3</sup> Referente al Sistema de Alertas de Control Interno – SACI.

<sup>4</sup> En alusión a inoponibilidad y preservación de la reserva en el acceso a los sistemas de información o bases de datos.

<sup>5</sup> Consecuente al deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno de parte de las dependencias del Ministerio.

<sup>6</sup> Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR, 2017.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE ATENCIÓN PARA ENTES EXTERNOS DE CONTROL	<b>SOMOSIG</b> Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 23/08/2023	Código: G-C-EIN-02

*en su elaboración y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes”.*

**Comunicación de carácter informativo:** Este tipo de figura, se da cuando a través de la comunicación recibida se informa a los destinatarios de diferentes escenarios (Actas de mesas de trabajo, informes, entre otros) los cuales no están obligados a generar una acción de respuesta por la dependencia interesada, dejando a discreción de esta la necesidad de emitir algún tipo de pronunciamiento.

**Control de advertencia:** Es el pronunciamiento no vinculante, mediante el cual el Contralor General de la República previene a una entidad sobre la detección de un riesgo inminente de pérdida de recursos públicos y/o afectación negativa de bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, con el fin de que dicha entidad evalúe autónomamente la adopción de las medidas que considere procedentes para ejercer control sobre los hechos y así identificarlos y evitar que el daño se materialice o se extienda<sup>7</sup>.

**Convocatoria a reunión, citación y/o conciliación extrajudicial:** Hace referencia a una citación generada por el ente externo de Control al Ministerio, en la cual se solicita la participación activa en una fecha y hora establecida, así como, las generalidades de su trasfondo temático, la obtención o manejo de información previa y resultante que de estas se desprendan.

**Devolución de requerimientos:** De acuerdo con el análisis de la comunicación radicada, mediante el gestor documental en uso, se determina que dicha comunicación NO corresponde a un requerimiento de entes externos de control, por lo tanto, se devolverá a la dependencia líder de atención y tramite de PQRSD y ley 1712 de 2014.

**Exhortación al cumplimiento de orden judicial:** Debe entenderse como la solicitud formal efectuada por el Ministerio Público al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el cumplimiento de diligencias y/o obligaciones, en el marco de un proceso judicial o procedimiento administrativo.

**Indagaciones preliminares:** Procedimiento por el cual se verifica la ocurrencia de la conducta, para determinar si es constitutiva de falta (naturaleza disciplinaria, fiscal, penal u otros) o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

**Requerimiento especial:** Se entiende como requerimiento especial, a la acción que adelanta cualquier Ente externo de Control al Ministerio, donde insta a actuar, brindar información o realizar alguna diligencia en pro de una petición dentro de un tiempo establecido, el cual determina de manera autónoma cada peticionario.

**Requerimiento proceso auditor:** Solicitud de información que se da en el momento en que el ente externo de control inicia una auditoría, generando requerimientos acordes a las diferentes líneas objeto de verificación y análisis, para evaluar el cumplimiento de las normas, o procedimientos dados por el alcance y objetivos delimitados del proceso auditor que realiza el Ente externo de Control.

<sup>7</sup> Mayor ilustración, consultar el capítulo III ejercicio del control fiscal concomitante y preventivo del Decreto Ley 403 de 2020).

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE ATENCIÓN PARA ENTES EXTERNOS DE CONTROL	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 23/08/2023	Código: G-C-EIN-02

**Requerimientos procesos disciplinarios:** Estas solicitudes se generan al momento que la PGN corre traslado de un proceso de índole disciplinario en contra de un funcionario o ex funcionario de esta cartera ministerial, argumentando que deberá ser el operador disciplinario interno quien continúe con el ejercicio investigativo acorde a la normatividad aplicable por lo cual desde la OCI se traslada al grupo de Control Interno Disciplinario sin que sobre el mismo se realice seguimiento en oportunidad, sin que se afecte el carácter de reserva de la actuación disciplinaria, estos deberán reposar en las unidades documentales respectivas las cuales estarán a cargo de esta dependencia, esto bajo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 1952 de 2019.

**Solicitud de información entre autoridades:** Se considera a las peticiones respetuosas radicadas por un Ente Externo de Control al Ministerio, dentro de las cuales se encuentran requerimientos de información, consultas, cuestionarios y/o documentos.

**Supervigilancia al derecho de petición:** Se trata de un mecanismo mediante el cual el Ministerio Público acude al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en pro de garantizar que esta entidad atienda de manera eficiente y eficaz los intereses expuestos en el derecho de petición por parte de los ciudadanos (Resolución 029 de 2021- PGN).

**Traslado Derecho de Petición:** Esta tipificación hace referencia a la remisión que hace un Ente Externo de Control al ministerio de un derecho de petición bajo la figura de traslado por competencia que le acoge el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y sobre el cual realiza control y seguimiento especial a su respuesta.

## TÉRMINOS DE RESPUESTA

Para los casos en que los entes externos de control no definan o dejen explícitamente una fecha límite de respuesta, se asumirán los términos establecidos en el Art 30. Peticiones entre Autoridades de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Art.1 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala que; cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos esta deberá ser resuelta en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de su recibo.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 24 de 1992 en el Art. 15, se determina que ...” toda información solicitada por la **Defensoría del Pueblo** en el marco de sus funciones se deberá suministrar, sin que les sea posible oponer reserva alguna, salvo los casos que la Constitución lo disponga; en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.

A partir de lo expuesto en la Ley 1755 de 2015 en su Art. 14 se establece que los términos de atención ante un **Derecho de petición** deberán resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.

Así mismo, hay que considerar que las peticiones mediante las cuales se eleva una **consulta de fondo** a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recepción.

Los términos de atención a requerimientos dentro un proceso auditor es definido por el líder del equipo auditor pertinente del ente externo de control.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE ATENCIÓN PARA ENTES EXTERNOS DE CONTROL	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 23/08/2023	Código: G-C-EIN-02

Las respuestas a los entes externos de control serán consolidadas y firmadas así:

- Cuando se trate de requerimientos emitidos por una sola dependencia, la respuesta deberá ser compilada y firmada por el directivo con capacidad de firma según la correspondencia del tema solicitado por el ente externo de control frente a las competencias de la dependencia.
- Cuando la respuesta sea proyectada por varias dependencias de la cartera Ministerial deberá ser consolidada y firmada de la siguiente forma:
  - o Misma línea jerárquica: prevalecerá la dependencia que tenga mayor competencia dentro de la respuesta de no ser factible identificar una dependencia consolidadora firmará el Viceministerio a cargo.
  - o Transversalidad en el Ministerio: cuando intervienen diferentes líneas jerárquicas la firma y consolidación estará a cargo del directivo de alto nivel (Viceministros o Secretario general) con mayor representatividad en la respuesta.

A potestad de cada dependencia(s) encargada(s) de proyectar la respuesta, podrá solicitar revisión jurídica a la OAJ, la cual deberá ser remitido dos (2) días hábiles antes del vencimiento.

## PRESENTACIÓN DE INFORMES

La OCI dentro de su plan anual de auditorías de cada vigencia planeará y proyectará los informes que ante entes externos de control se deban presentar. Así mismo, la OCI mediante comunicación escrita indicará los plazos y vencimientos respectivos de los informes que son atendidos por otras dependencias del Ministerio dada su competencia y generación de información, particularmente de los informes electrónicos requeridos por entes externos de control, mediante los aplicativos SIRECI<sup>8</sup>, CHIP<sup>9</sup> y otros.

- Quien actúe como Jefe de la OCI será el enlace para el reporte y cargue de los informes que, por norma y disposiciones vigentes, sean de su competencia y deba subir a los aplicativos establecidos, todo esto de acuerdo a la programación establecida.
- La Oficina de Control Interno enviará a través de una comunicación oficial (correo electrónico o memorando) un recordatorio cinco (5) días hábiles antes del vencimiento de la presentación de informes requeridos por entes externos de control.
- Es responsabilidad de las dependencias del Ministerio procesar oportunamente los informes requeridos por entes externos de control y registrarlos en los formatos establecidos para tal fin. Las dependencias deberán cumplir con los tiempos de entrega estimados por la OCI, a fin de evitar la presentación inoportuna e inconsistente de la información<sup>10</sup>.

<sup>8</sup> Siglas de "Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información", Resolución reglamentaria orgánica 042 de 2020, título II.

<sup>9</sup> Abreviatura de "Consolidador de Hacienda e Información Pública".

<sup>10</sup> Decreto Ley 403 de 2020 artículo 151.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE ATENCIÓN PARA ENTES EXTERNOS DE CONTROL	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 23/08/2023	Código: G-C-EIN-02

- La pertinencia y suficiencia de la información reportada por las dependencias en los formatos establecidos, será responsabilidad exclusiva de las mismas y así mismo, deberá contener los soportes idóneos que sirvan como fuente de revisión para posibles visitas y corroboraciones de los entes externos de control.

### ATENCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

El ingreso, gestión y seguimiento a la respuesta de todos los requerimientos provenientes de entes externos de control (Contaduría, Contraloría, Fiscalía, Defensoría, Personerías y Procuraduría) tendrán la siguiente metodología:

- Toda comunicación oficial deberá ser registrada y radicada en el módulo de correspondencia vigente del Ministerio acorde al procedimiento que así determine el área interesada (P-A-DOC-10).
- Una vez, realizado el trámite por las dependencias que gestionan comunicaciones oficiales, aquella que se clasifique como ente externo de control será asignada a la OCI como responsable del proceso del flujo de entes externos de control, y a su vez quien otorga la apertura al expediente, para efectos de control de registros y tiempos de respuesta.
- Para efectos de identificación del requerimiento la OCI nombra de la siguiente forma, ejemplo:

**OF-PGN-RAD-#-000001**, en donde OF significa oficio, seguido del ente externo de Control que genera la petición, RAD-#- significa radicado Gestor documental vigente o RAD-F- significa radicado físico, y el consecutivo producto de la radicación.

La OCI, se encargará de definir, tipificar e informar a los responsables de proyectar y consolidar la respuesta al requerimiento del ente externo del control.

Desde la OCI se reasignará la comunicación a través de:

- El módulo del sistema de información de correspondencia: por este medio se asignará al directivo responsable con capacidad de firma de la dependencia correspondiente, con copia al enlace de atención a entes externos de control.
- Por correo electrónico: (Cuando la comunicación requiere repuesta) mediante este aplicativo la OCI remite al correo institucional del perfil directivo con capacidad de firma, al enlace de entes de control, al enlace de gestión documental y a la cuenta genérica por dependencia con copia adjunta de los documentos con los que la comunicación fue radicada y con la aclaración de los términos de respuesta

Es decir, la OCI coordinará los tiempos de la actividad de respuesta dependiendo de los plazos establecidos en el requerimiento o la tipificación que se le asigne, desde el término de recibo de la comunicación ya este sea físico desde el ingreso a la ventanilla o el e-mail oficial del correo electrónico del ente externo de control.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE ATENCIÓN PARA ENTES EXTERNOS DE CONTROL	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 23/08/2023	Código: G-C-EIN-02

La OCI cuenta con un mecanismo de registro de cada uno de los requerimientos y/o comunicaciones remitidas al Ministerio efectuadas por los entes externos de control, el cual se permitirá verificar la pertinencia, oportunidad e integralidad entre las respuestas dadas por las diferentes dependencias en relación con el requerimiento efectuado.

En caso de que la dependencia interesada considere pertinente devolver la asignación hecha por la OCI, esta deberá ser realizada por el enlace de entes externos de control o el perfil directivo en un término no mayor a un tercio (1/3) del plazo máximo permitido, argumentando la no competencia y señalando a donde se deberá realizar la segunda asignación.

A través del correo [cinterno@minambiente.gov.co](mailto:cinterno@minambiente.gov.co) o de los enlaces OCI, periódicamente se emite a los perfiles directivos y a los enlaces de entes externos de control un informe ejecutivo detallando los requerimientos que están bajo los siguientes estados:

- **Trámite a tiempo:** Este ítem identifica que el requerimiento cuenta con radicado en el gestor documental, y la respectiva asignación ya fue realizada por la OCI, es decir, que las dependencias encargadas están ejecutando el proceso de análisis dentro de sus competencias para dar respuesta al peticionario en los términos especificados.
- **Trámite Vencido:** Este estado señala que; el término de atención otorgado a la comunicación fue superado y por lo tanto se genera la respectiva alerta a la dependencia interesada.

**Importante:** Ante la tipificación de reunión, citación y conciliación extrajudicial, se hará seguimiento solamente a las comunicaciones oficiales que sean tramitadas desde la OCI; esta Oficina también podrá acompañar las reuniones como garante de la atención del requerimiento o solicitar a las dependencias la elaboración de una ayuda de memoria sobre las conclusiones de la reunión, a fin de documentar la atención del requerimiento, identificar nuevos compromisos y poder monitorear temáticas afines. Lo anterior, con el propósito de brindar asesoría y acompañamiento a los líderes de los procesos para permitirles generar acciones preventivas y reactivas en atención a la oportunidad de las respuestas a los requerimientos hechos al Ministerio.

## ATENCIÓN DE AUDITORÍAS, ACTUACIONES ESPECIALES E INDAGACIONES PRELIMINARES

Cuando se efectúen auditorías, actuaciones especiales e indagaciones preliminares, al interior de la entidad por parte de entes externos de control, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

En los mencionados procesos auditores, la OCI efectuará el rol de enlace<sup>11</sup> entre las dependencias del Ministerio frente a los funcionarios de los entes externos de control, ejerciendo una gestión en el flujo de

<sup>11</sup> Asignados como roles por el Gobierno Nacional en el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, su actualización con el Decreto 648 de 2017 (art 17), las funciones asignadas a esta Oficina en el Decreto 3570 de 2011.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE ATENCIÓN PARA ENTES EXTERNOS DE CONTROL	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 23/08/2023	Código: G-C-EIN-02

las comunicaciones oficiales en las diferentes actividades de los procesos auditores, actuaciones especiales e indagaciones preliminares en breve resumen se efectúan cuatro (4) etapas:

### 1. INSTALACIÓN

- Reunión de apertura.
- Establecimiento canal de comunicaciones\*.
- Organización logística atención equipos de auditoría.

### 2. EJECUCIÓN

- Gestión del trámite de suscripción de carta de salvaguarda.
- Atención visitas o pruebas de recorrido.
- Acompañamiento visitas de campo.
- Control, análisis y reparto de las solicitudes de información\*.
- Remisión de las respuestas ante los auditores por canales exclusivos de divulgación\*.
- Coordinación de reuniones o escalamiento de inquietudes.

### 3. OBSERVACIONES

- Recepción, análisis, reparto y envío de las observaciones.
- Aseguramiento remisión de la respuesta ante el ente externos de control\*.

### 4. CIERRE Y POSTERIORES

- Recepción, análisis, reparto y distribución informe final de auditoría\*.
- Generación de lineamientos y herramientas para la asignación de dependencias líderes y/o apoyo para la formulación acciones de mejoramiento\*.
- Tramitar apertura de cargue de nuevo plan de mejoramiento ante el ente externo de control\*.
- Migración de las nuevas acciones de mejoramiento ante la CGR mediante el sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información – SIRECI\*.
- Monitoreo, seguimiento y generación de reportes frente al cumplimiento de los planes de mejoramiento vigentes ante el ente externo de control.

La OCI actuará como enlace entre el Ministerio y los entes externos de control que visiten la entidad. En los casos que el ente externo de control se presente en las instalaciones del Ministerio sin informar previamente, la atención primaria será efectuada por la Unidad Coordinadora de Gobierno Abierto – UGCA, quien informa a la OCI de la visita para ejercer el rol de enlace.

La OCI, en reunión de apertura de auditoría, concertará con el ente externo de control las condiciones logísticas internas para la atención de la visita. Así mismo, la OCI publicará en el portal web los informes de auditorías y actuaciones especiales<sup>12</sup> efectuadas por la CGR para facilitar el acceso y consulta de la información de los procesos auditados por el ente externo de control, y tener en cuenta dicha información para el pronunciamiento de nuevos requerimientos o decisiones alusivos con las temáticas previamente

\* Actividad exclusiva para los miembros de la OCI

<sup>12</sup> Información disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/control-interno/procesos-auditores-de-la-contraloria/>

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE ATENCIÓN PARA ENTES EXTERNOS DE CONTROL	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 23/08/2023	Código: G-C-EIN-02

abordadas en las auditorías y actuaciones especiales efectuadas. Los mismos funcionarios designados como enlaces por las dependencias en la atención de requerimientos ordinarios ante entes externos de control serán convocados por la OCI para las respectivas interacciones en atención de los procesos de auditoría, actuaciones especiales e indagaciones preliminares; los respectivos directivos de las dependencias que sean vinculadas a dichos proceso podrán informar ante la OCI de otros funcionarios como enlaces para atender temas de su consideración.

La OCI luego de recibir el requerimiento por parte de los entes externos de control, remitirá solicitud a La Subdirección Administrativa y Financiera – SAF, quien gestionará los equipos de cómputo e implementos de oficina que se requieran y se asegurará del registro de estos mediante el uso de la planilla institucional de inventarios. Para este fin, es importante la articulación de la SAF con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación – OTIC, a efectos de atender íntegramente las peticiones realizadas por el ente de externo control, en cuenta la configuración de software y hardware de los equipos de cómputo, redes de servicios de comunicación y acceso a los sistemas de información del Ministerio.

En todo caso, los requerimientos realizados por entes externos de control deben recibirse por escrito (actas, oficios, correos electrónicos o cualquier tipo de unidad documental), dicha información deberá ser remitida a la OCI, quien con base en la naturaleza del requerimiento lo reasignará a través del Sistema de Gestión Documental establecido por el Ministerio y monitoreará a fin de que sea atendido oportunamente (armonizado a los lineamientos del procedimiento P-A-DOC-10).

La pertinencia y suficiencia de las respuestas y soportes de las peticiones de información realizadas por los organismos de control será responsabilidad de las dependencias que intervienen en la proyección, verificación y aprobación de la comunicación, incluidos los requerimientos en el marco de auditorías, actuaciones especiales e indagaciones preliminares, estas comunicaciones serán firmadas por Viceministro, Secretario General, Directivo o Jefe de Oficina de la dependencia según corresponda.

En el caso de respuesta(s) producto de observación(es) de la auditoría o actuación(es) especiales de la CGR, serán firmadas por las personas que ejercen los cargos de Ministro, Viceministro o Secretario General.

De igual forma, en caso de que los entes externos de control soliciten copia total o parcial (en físico y/o electrónico) de expedientes y unidades documentales en custodia del Ministerio, la solicitud será elevada ante la OCI, el cual evaluará en conjunto con el Grupo de Gestión Documental, Grupo de Contratos y/o dependencias involucradas, la naturaleza y magnitud de la petición, para indicar la procedencia total o parcial y tiempos de preparación y entrega del material solicitado de acuerdo a los recursos disponibles de la entidad. Se seguirán los parámetros establecidos por el Grupo de Gestión Documental en lo concerniente al trámite de solicitud de copias, digitalización de unidades documentales y copia de información magnética en formatos CD, DVD y/o memorias flash, entre otros. En caso de que el ente externo de control requiera expedientes y/o unidades documentales en custodia del Ministerio, el proceso de préstamo se realizará de acuerdo con los parámetros establecidos por el Grupo de Gestión Documental con intermediación de Control Interno.

En caso de que el ente externo de control requiera acceso a la información a través del sistema de



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	GUÍA DE ATENCIÓN PARA ENTES EXTERNOS DE CONTROL	
	Proceso: Evaluación Independiente	
Versión: 4	Vigencia: 23/08/2023	Código: G-C-EIN-02

información de administración del Ministerio, el proceso de asignación y desactivación de credenciales se realizará de acuerdo con los parámetros establecidos por la OTIC. De acuerdo con políticas de seguridad de información, dependiendo de la magnitud de usuarios y la reserva de la información, se estudiará la asignación de credenciales únicas para varios usuarios o de forma independiente; en ningún caso se asignarán claves genéricas.

Finalmente, en lo referido a la fase de finalización y posteriores, la OCI realizará todas las interacciones con las dependencias competentes de formular nuevos planes de mejoramiento y sus respectivos seguimientos, mediante comunicaciones formales por memorando, donde se brindará la asistencia técnica primaria y lineamientos, sin que ello se constituya en un acto de coadministración.

## SOLICITUD DE PRÓRROGAS O MESAS DE TRABAJO ANTE ENTES EXTERNOS DE CONTROL

El procedimiento para el manejo de solicitudes de prórroga o de mesas de trabajo será el siguiente:

- Cuando la Viceministra(o), Secretaria(o) General, Director(a), Subdirector(a) o Jefe asignado para responder el requerimiento a los entes externos de control considere necesario solicitar prórroga para emitir una respuesta, la misma deberá ser tramitada a través de la OCI, la cual deberá ser allegada mediante comunicación oficial; señalando la justificación y días adicionales de prórroga; esta solicitud deberá hacerse dos días antes de que finalice el término de respuesta establecido por el ente externo de control, lo anterior para poder surtir la debida y formal comunicación ante el mismo. Las solicitudes de prórroga que no cumplan con los requisitos antes mencionados serán sometidos a aprobación por el Jefe de esta oficina, ya que este no debe sobre pasar los términos exigidos por la ley; esta ampliación no deberá sobrepasar el doble de termino que establecido el destinatario.
- Cabe aclarar, que el hecho que se tramite la prórroga no garantiza que la misma sea aceptada por lo tanto la modificación de los tiempos se dará al recibo de la aceptación por parte del petionario.
- Así mismo, si el/la Viceministra(o), Secretaria(o) General, Director(a), Subdirector(a) Jefe asignado para responder el requerimiento a los entes externos de control, considere necesario solicitar mesa de trabajo, la misma deberá ser tramitada a través de la OCI, el cual deberá ser allegada mediante comunicación oficial escrita antes de la finalización del requerimiento o señalada en el oficio de respuesta. De esta forma, se realizará la concertación de las agendas y la logística requerida entre el ente externo de control y Ministerio. Con el fin de garantizar el buen uso de la mesa de trabajo es indispensable se convoque internamente la preparación previa de la mesa de trabajo. La OCI solamente impulsará y acompañará la mesa de trabajo si se cumplen los requisitos previos anteriormente señalados en su totalidad.

Lo anterior, no obsta para que el ente externo de control respectivo apruebe total o parcialmente o niegue la petición de prórroga, razón por la cual deberá darse estricto cumplimiento a los plazos solicitados de los requerimientos. La potestad para aceptar o negar la celebración de mesas de trabajo es únicamente del ente externo de control, para lo cual la activación del mecanismo solamente podrá efectuarse durante la atención de requerimiento de información y antes de la finalización de la atención de respuesta de observaciones – como parte de la fase al derecho a la defensa y la contracción en procesos de auditorías y actuaciones especiales. No se deben tramitar mesas de trabajo fuera de dichas fases.

